JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00204

Tenga en cuenta la demandada que debe actuar por conducto de apoderado judicial, acorde con lo previsto en el artículo 25 del estatuto del ejercicio de la abogacía, Decreto – Ley 196 de 1971, al tratarse este de un proceso de mayor cuantía, por ende, hasta tanto no cumpla con lo anterior no se le dará trámite a su petición.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ (2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 069 fijado el 3 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6c25e1725e24d23d5dd5f3f80673b6b25a4d362682b70fd05102b932e30664f

Documento generado en 02/06/2021 05:57:23 PM